



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En Torrelavega, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, siendo las 19,01 horas del día 26 de noviembre de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, D^{ña}. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D^{ña}. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D^{ña}. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich (19:05 horas), D^{ña}. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D^{ña}. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, D^{ña}. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D^{ña}. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D^{ña}. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez. Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D^{ña}. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones: ordinaria de fecha 29 de octubre y extraordinaria de 23 de noviembre de 2015.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 4317/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido nº 2062/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega.

2.2.2.- Resolución nº 4319/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en P.A. 303/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 4441/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 326/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 4455/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 315/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.2.5.- Resolución nº 4548, de fecha 17 de noviembre de 2015, en P.A. 340/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1.- Resolución nº 4249/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, sobre duración de los turnos de intervenciones en sesiones plenarias.

3.- CONSEJO DE GERENCIA DE URBANISMO

3.1.- Aprobación inicial Modificado nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

3.2. Aprobación definitiva Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial “El Mortuorio”, promovida por la Junta de Compensación del Plan parcial: Dictamen.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Eon para canalización subterránea en Viérnoles. Dictamen.

4.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para acometida de gas natural en C/ José Felipe Quijano 1.Dictamen.

4.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Eon para canalización subterránea de baja tensión en Colonia El Salvador. Dictamen.

4.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España para canalización de 2 metros lineales en C/ Pintor Escudero Espronceda nº. 5 Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

4.5.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Vodafone-Ono, S.A para canalización de Torres 4 (Centro de Emprendedores) y Colonia La Palmera nº2 (Archivo Municipal). Dictamen.

4.6.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Orange Espagne, S.A.U para canalización en Avda. de Bilbao. Dictamen.

4.7.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Orange Espagne, S.A.U para canalización en Paseo del Niño. Dictamen.

4.8.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para acometida de gas natural en C/ Mies de Vega. Dictamen.

4.9.- Modificación Presupuestaria P 5/2015 y Reconocimiento de crédito. Dictamen.

4.10.- "Segunda prórroga anual del contrato administrativo de servicios correspondiente a "Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones de Torrelavega".Dictamen.

4.11.- Ampliación Convenio Gimnástica. Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Premios por jubilación anticipada voluntaria: Dictamen.

5.2.- Ejecución de la DA Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (recuperación paga extraordinaria diciembre 2012): Dictamen.

5.3.- Modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): modificación y cambios de denominación del puesto jefe de Sección de Energía y Limpieza Viaria: Dictamen.

5.4.- Modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): modificación del baremo municipal de los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para su adaptación a la Ley 27/2013.

6.- PROPOSICIONES

7.- MOCIONES

7.1.- Moción del grupo municipal socialista, de fecha 10 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 27744, instando la retirada del Título de Alcalde Honorario de Torrelavega a Francisco Franco otorgado por acuerdo de la Corporación Municipal de 7 de agosto de 1946. Dictamen.

Previa declaración de urgencia se incluyen las siguientes mociones:

7.2.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 23 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 29068, relativa a la reapertura de la empresa Sniace.

7.3.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 24 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 29226, relativa a la aprobación de un decálogo de principios para trabajar unidos por el desarrollo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Antes del comienzo de la sesión los asistentes guardan 1 minuto de silencio en señal de repulsa por las víctimas de la violencia de género.

En primer lugar, abierta la sesión, por el Sr. Alcalde se somete a **votación la ratificación** de la inclusión en el Orden del Día de los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 7.1., por haber sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

En estos momentos, siendo las 19:05 horas se incorpora a la sesión el Concejal, Sr. D. José Otto Oyarbide Diedrich.

El Sr. Alcalde anuncia que la Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 24 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 29212, relativa al Día Internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres, no se somete a declaración de urgencia para su inclusión en el orden del día, sino que se remitirá a la Comisión Informativa de Bienestar Social con la incorporación de informes de Secretaría e Intervención sobre la misma. A continuación se somete a **votación la declaración de urgencia** de las Mociones 7.2 y 7.3, las cuáles han sido presentadas con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

.....

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones: ordinaria de fecha 29 de octubre y extraordinaria de 23 de noviembre de 2015.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones de fechas 29 de octubre y extraordinaria de 23 de noviembre de 2015, las cuáles han sido distribuidas previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2015, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2015, ambas inclusive

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 4317/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido nº 2062/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4317/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en Diligencias Urgentes Juicio Rápido n° 2062/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Torrelavega.

2.2.2.- Resolución n° 4319/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en P.A. 303/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4319/2015, de fecha 4 de noviembre de 2015, en P.A. 303/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander.

2.2.3.- Resolución n° 4441/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 326/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4441/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 326/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

2.2.4.- Resolución n° 4455/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 315/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4455/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, en P.A. 315/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

2.2.5.- Resolución n° 4548/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, en P.A. 340/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4548, de fecha 17 de noviembre de 2015, en P.A. 340/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander.

2.3.- Otras daciones de cuenta

2.3.1.- Resolución n° 4249/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, sobre duración de los turnos de intervenciones en sesiones plenarias.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 4249/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, sobre duración de los turnos de intervenciones en sesiones plenarias.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

3.- CONSEJO DE GERENCIA DE URBANISMO

3.1.- Aprobación inicial Modificado nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, en relación al expediente de aprobación inicial del Modificado nº 51 del P.G.O.U., de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 24 votos, emitidos por los Concejales Sres. D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veinticuatro votos a favor y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Inicialmente el Modificado Nº 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega que tiene por objeto reordenar el volumen y las alineaciones de la parcela sita en el Paseo del Niño – nº 4, de esta Ciudad.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

3.2. Aprobación definitiva Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial “El Mortuorio”, promovida por la Junta de Compensación del Plan parcial: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, en relación al expediente de modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial “El Mortuorio”, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual Nº 1 del Plan Parcial “El Mortuorio”, promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial, con objeto de distribuir las viviendas de Protección Oficial previstas inicialmente en una parcela única, en varias, refiriéndose el resto de las modificaciones a ajustes e incorporaciones del Modificado Nº 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y notificación a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, dando cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la aprobación definitiva del expediente.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

4.1.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Eon para canalización subterránea en Viérnoles. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad E.on Distribución, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización subterránea en Viérnoles, desde un apoyo metálico hasta el C.T Lavín, que se está tramitando como OM 37/2.015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad E.on Distribución, S.L. la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para canalización subterránea en Viérnoles, desde un apoyo metálico hasta el C.T Lavín, que se está tramitando como OM 37/2.015, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización eléctrica, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad E.on Distribución, S.L. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad E.on Distribución, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad E.on Distribución, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad E.on Distribución, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de OM 37/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad E.on Distribución, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para acometida de gas natural en C/ José Felipe Quijano 1.Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 6 m.l, en calzada en la C/ José Felipe Quijano 1, que se está tramitando como O.Menor 373/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de de 6 m.l, en calzada en la C/ José Felipe Quijano 1,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

que se está tramitando como O.Menor 373/2015, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 373/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Eon para canalización subterránea de baja tensión en Colonia El Salvador. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad E.on Distribución, S.L se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para canalización subterránea de baja



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

tensión en Colonia El Salvador, que se está tramitando como OM 40/2.015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y dos votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad E.on Distribución, S.L la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para canalización subterránea de baja tensión en Colonia El Salvador, que se está tramitando como OM 40/2.015, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización eléctrica, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad E.on Distribución, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad E.on Distribución, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad E.on Distribución, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad E.on Distribución, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses,



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

1) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de OM 40/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad E.on Distribución, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica de España para canalización de 2 metros lineales en C/ Pintor Escudero Espronceda nº5. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Telefónica de España S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para realizar canalización y construcción de arqueta en la C/ Pintor Escudero Espronceda, que se está tramitando como O.Menor 369/2015. Se adjunta planos de la canalización y arqueta.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Telefónica de España S.A.U la concesión administrativa para la ocupación del dominio público necesario para realizar canalización y construcción de arqueta en la C/ Pintor Escudero Espronceda, que se está tramitando como O.Menor 369/2015, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Telefónica de España S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Telefónica de España S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Telefónica de España S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Telefónica de España S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 369/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Telefónica de España S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.5.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Vodafone-Ono, S.A para canalización de Torres 4 (Centro de Emprendedores) y Colonia La Palmera nº2 (Archivo Municipal). Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Vodafone-ONO, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para realizar canalización subterránea en Poblado de Torres

nº4 (Centro de Emprendedores) y en Colonia La Palmera nº2 (Archivo Municipal), que se está tramitando como O.M 81/2015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 12 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Vodafone-ONO, S.A.U la concesión administrativa para realizar canalización subterránea en Poblado de Torres nº4 (Centro de Emprendedores) y en Colonia La Palmera nº2 (Archivo Municipal), que se está tramitando como O.M 81/2015., la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Vodafone-ONO, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Vodafone-ONO, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Vodafone-ONO, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Vodafone-ONO, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.M 81/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Vodafone-ONO, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.6.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Orange Espagne, S.A.U para canalización en Avda. de Bilbao. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Orange Espagne S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para realizar canalización subterránea en la Avda. de Bilbao, que se está tramitando como OM 75/2015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre:

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Orange Espagne S.A.U la concesión administrativa para realizar canalización subterránea en la Avda. de Bilbao, que se está tramitando como OM 75/2015., la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

e) Igualmente la entidad Orange Espagne S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Orange Espagne S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Orange Espagne S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Orange Espagne S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.M 75/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Orange Espagne S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a

los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.7.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Orange Espagne, S.A.U para canalización en Paseo del Niño. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Orange Espagne S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para realizar canalización subterránea en Paseo del Niño, que se está tramitando como OM 76/2015. Se adjunta planos de la canalización.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Orange Espagne S.A.U la concesión administrativa para realizar canalización subterránea en Paseo del Niño, que se está tramitando como OM 76/2015., la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Orange Espagne S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Orange Espagne S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Orange Espagne S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Orange Espagne S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el

dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

1) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.M 76/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Orange Espagne S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.8.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para acometida de gas natural en C/ Mies de Vega. Dictamen

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 5 m.l, en calzada en la C/ Mies de Vega para el suministro de gas al parvulario Mies de Vega, que se está tramitando como O.Menor 799/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 5 de noviembre de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

acometida de gas natural de 5 m.l, en calzada en la C/ Mies de Vega para el suministro de gas al parvulario Mies de Vega, que se está tramitando como O.Menor 799/2015., la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 799/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

4.9.- Modificación Presupuestaria P 5/2015 y Reconocimiento de crédito. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la documentación obrante en el expediente;



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Vista enmienda presentada por el grupo municipal ACPT.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete en primer lugar la **enmienda del grupo municipal ACPT a votación**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 votos, de los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez. .
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, dos votos a favor, veintidós votos en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara **rechazada la enmienda**.

A continuación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y D. Jesús Sánchez Pérez,

- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera,

D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor, once votos en contra y tres abstenciones, al haberse producido **empate**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, se somete por segunda vez a votación, procediéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces y D. Jesús Sánchez Pérez,

- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de esta segunda votación, y teniendo en cuenta el voto de calidad del Sr. Alcalde (art. 94.3 ROM), se declaran adoptados, por mayoría simple, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el expediente de crédito N° P-2015 y el reconocimiento extrajudicial de crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 5.887,85 euros, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2	13.687,85
Capítulo 4	700,00
Capítulo 5	1.165.586,00
Capítulo 6	254.784,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.434.757,85
---------------------------------------	---------------------



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 2	236.899,20
Capítulo 4	68.000,00
Capítulo 6	520.366,18
Capítulo 7	40.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	865.265,38
------------------------------	-------------------

TOTAL MODIFICACION CREDITOS	2.300.023,23
PRESUPUESTARIOS	

DISMINUCION DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 7	564.030,68
------------	------------

TOTAL DISMINUCION PREVISIONES DE INGRESOS	564.030,68
---	------------

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION	2.864.053,91
--	---------------------

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:

REMANENTE DE TESORERIA

Capítulo 8	968.198,31
------------	------------

TOTAL FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA	968.198,31
---	------------

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 2	4.000,00
Capítulo 3	47.000,00
Capítulo 4	29.000,00
Capítulo 6	1.765.967,72
Capítulo 7	34.887,88

TOTAL BAJAS DE CREDITO	1.880.855,60
------------------------	--------------

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 7	15.000,00
------------	-----------

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE	15.000,00
-------------------------------------	-----------

INGRESOS

TOTAL FINANCIACION	2.864.053,91
---------------------------	---------------------

PRESUPUESTO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 1	50.000,00
Capítulo 6	30.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	80.000,00
-------------------------------------	------------------

TOTAL	MODIFICACION	CREDITOS	
PRESUPUESTARIOS			80.000,00

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION	80.000,00
--	------------------

Esta modificación presupuestaria del IMD se financia con:

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 6	30.000,00
------------	-----------

TOTAL BAJAS DE CREDITO	30.000,00
-------------------------------	------------------

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 4	50.000,00
------------	-----------

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS	50.000,00
---	------------------

TOTAL FINANCIACION	80.000,00
---------------------------	------------------

PRESUPUESTO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 1	18.000,00
------------	-----------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	18.000,00
-------------------------------------	------------------

TOTAL	MODIFICACION	CREDITOS	
PRESUPUESTARIOS			18.000,00



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION

Esta modificación presupuestaria de la Gerencia se financia con:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 4 18.000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS	18.000,00
--	-----------

TOTAL FINANCIACION	18.000,00
---------------------------	------------------

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 2 20.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	20.000,00
------------------------------	------------------

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIOS	CREDITOS	20.000,00
---	-----------------	------------------

TOTAL NECESIDADES DE FINANCIACION	20.000,00
--	------------------

Esta modificación presupuestaria del Patronato se financia con:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo 4 20.000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS	20.000,00
--	-----------

TOTAL FINANCIACION	20.000,00
---------------------------	------------------

2. Cambiar el nombre de la partida 30000 1510 60901 URBAN denominada “Otra ejecución Ceferino Calderón” por 3000 1510 60901 URBAN “Urban-Semipeatonalización General Ceballos”.
3. Aprobar la modificación del Plan de Inversiones y Financiación propuesto por la Alcaldía.
4. Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el BOC, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
5. Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.
6. Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el BOC y remítase copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.10.- "Segunda prórroga anual del contrato administrativo de servicios correspondiente a "Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones de Torrelavega".Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- La empresa CLECE, S.A., es adjudicataria del contrato administrativo de prestación del servicio de “*Trabajos de limpieza en Centros Públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones*” por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de octubre de 2012, habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo, con fecha 15 de noviembre de 2012 (expediente: 000020/2012-CONTRATACION).

Segundo.- La duración del contrato prevista en el apartado 17º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen el contrato y fijado en la Cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato, se fijaba en dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes. Transcurrido el plazo de duración, el contrato quedará automáticamente terminado el contrato y el contratista deberá cesar en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Tercero.- Transcurridos los dos primeros años de duración del contrato, previa solicitud por parte del adjudicatario y de los trámites preceptivos, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de diciembre de 2014, se aprobó la prórroga del contrato por plazo de un año.

Cuarto.- Con fecha 5 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 27.304, se ha solicitado por D. José Vicente Ortega, en nombre y representación de la empresa CLECE, S.A., una segunda prórroga anual contrato, del 15 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016.

Quinto.- Desde la Sección Municipal de Contratación y Compras, con fecha 6 de noviembre de 2015 ha sido sometida la solicitud formulada por el adjudicatario, a informe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, y a informe de la Intervención Municipal, siendo emitido informe por el Interventor con fecha 6 de noviembre de 2015, que señala lo siguiente:

“Dado el día de la fecha, y el trabajo previsible de confeccionar un nuevo Pliego de Condiciones, se informa favorablemente la última prórroga de este contrato, período 15 de noviembre de 2015 a 14 de Noviembre de 2016.”

Por su parte, por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, ha sido emitido informe con fecha 11 de noviembre de 2015, que es como sigue:

“De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de fecha 15-11-2012 el plazo del contrato es de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Por este Servicio de Movilidad, energía y medio Ambiente, se informa que no existe inconveniente para acceder a la solicitud de CLECE, S.A. de prorrogar el contrato por un período de un año comprendido entre el 15-11-2015 y el 14-11-2016, sin perjuicio de los aspectos relativos a la revisión del importe del servicio, que entendemos deberá ser informado por la intervención municipal.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- “Apartado 17º.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo será de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes. Transcurrido el plazo de duración, el

contrato quedará automáticamente terminado el contrato y el contratista deberá cesar en la prestación del servicio.”

II.- Informes favorables a la prórroga del contrato, emitidos por la Jefa del Servicio de Movilidad, energía y Medio Ambiente, de fecha 6 de noviembre de 2015, y por el Interventor Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2015.

En razón de los antecedentes y fundamentos de derecho expresados;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos a favor de los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 3 votos a favor de los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor y tres votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios correspondiente a *“Trabajos de limpieza en Centros Públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones”*, por un plazo de un año.

2º.- Notificar a la empresa CLECE, S.A., y comunicar al Servicio de Movilidad, energía y medio Ambiente, al Servicio de Intervención Municipal y a la Sección Municipal de Contratación y Compras.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

4.11.- Ampliación Convenio Gimnástica. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 18 de Noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de ampliación del Convenio con la Real Sociedad Gimnástica de Torrelavega.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos emitidos por los Sres. Concejales: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Votos en contra: 1 voto emitido por el Sr. Concejal D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos emitidos por los Sres. Concejales: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor, un voto en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Ampliar el Convenio con la Real Sociedad Gimnástica hasta el 30 de Junio de 2019 (dos años más) manteniendo las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio vigente salvo el máximo a repercutir por consumos eléctricos derivados del

nuevo Campo del Malecón que se fija en un máximo de 23.000 euros a partir del cual se repercutirá el exceso al Club.

2º.- Notifíquese a la R. S. Gimnástica.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

5.1.- Premios por jubilación anticipada voluntaria: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta del Presidente de la Comisión, de 17 de noviembre de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo relativo a los premio por jubilación voluntaria anticipada.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- Consta en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega la tabla de premios por jubilación voluntaria anticipada. Estas gratificaciones deben considerarse, de acuerdo a la doctrina jurisprudencial, como medidas de acción social e instrumento de racionalización de los recursos, según el principio de planificación establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto del Empleado Público.

Dada esta naturaleza, su cuantía y distribución deben tomarse en consideración las siguientes circunstancias:

1. El progresivo envejecimiento de la plantilla que supone una mayor demanda potencial de esta alternativa, y con ello, el riesgo de un muy superior coste presupuestario.
2. Las restricciones que a la Oferta de Empleo Público establecen las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado que hacen aconsejable, en la garantía del correcto funcionamiento de los servicios públicos, modular las medidas de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

planificación tendentes a estimular el cese de los servicios en los empleados públicos.

3. Los informes de la Intervención Municipal emitidos ante las modificaciones habidas en la normativa de la Seguridad Social que establece reducciones de la jubilación, según parámetros trimestrales y que, para evitar problemas de legalidad de incremento del límite de la masa salarial, hacen necesario adecuar la tabla de premios por jubilación voluntaria anticipada también trimestralmente para mantener un cierto equilibrio entre el gasto del premio y el menor gasto por el cese del servicio del empleado público.
4. Las dotaciones presupuestarias asignadas que han sido de 80.000 € hasta el Presupuesto del Ejercicio 2014 y 90.000 € en el Ejercicio 2015, y que constituyendo parte de la masa salarial, están sujetas a los límites establecidos en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado, además de que la capacidad de gasto municipal debe ser compatible con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera exigible a las administraciones locales.
5. El respeto a los derechos adquiridos por los empleados públicos que deben respetarse en la medida que su desarrollo sea compatible con el contenido de normas de rango superior, y sobre todo las expectativas de buen derecho de estos empleados con edad próxima a la jubilación y también el deber moral de la Corporación de compensar su dedicación y esfuerzo durante su vida laboral en la actividad pública.

Segundo.- Por Decreto de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2014 se acordó, a la vista del informe-propuesta emitido por la Intervención municipal el 17 de noviembre de 2014, al objeto de dar cumplimiento al mandato de la legislación básica estatal de no incremento de la masa salarial y proceder a la acomodación del premio por jubilación anticipada al contexto normativo actual en términos de proporción entre las prestaciones recibidas por el empleado y el Ayuntamiento, se ordenó la incoación de expediente de modificación de la cláusula 25 del Acuerdo Corporación-Funcionarios y artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento en los términos informados por la Intervención Municipal para su aprobación por el Pleno municipal, previo trámite de negociación y consulta con la representación sindical.

En concreto el informe de la Intervención municipal solicitaba la acomodación de la tabla de cuantificación del premio por jubilación anticipada previsto en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral a periodos de devengo trimestral en acomodación a los coeficientes de reducción de la pensión por jubilación anticipada por tramos trimestrales fijados por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (entrada en vigor el 1 de enero de 2013), informando que en caso contrario se

contravendría lo dispuesto en el art 20.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 toda vez que:

“desde el aspecto económico estas gratificaciones no pueden suponer un incremento de la masa salarial en cuanto que contravendrían lo dispuesto en el artículo 20-2 de la Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado. Se recuerda que la masa salarial se computa en términos homogéneos, es decir, la supresión de un trabajador supone la reducción de la masa salarial computable.

Tampoco puede suponer una desproporción entre lo recibido por el funcionario (la gratificación) y lo recibido por la Administración (el no devengo de los costes salariales), claro está, que la Administración pierde además el valor añadido del trabajo del funcionario.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de noviembre de 2015.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 a formular conforme al siguiente detalle:

- a) El importe asignado a estas gratificaciones será de hasta 120.000 €.
- b) Para los ejercicios 2016 y siguientes se incrementarán, como mínimo, en el importe que establezcan las Leyes de Presupuestos del Estado en materia de retribuciones de los empleados públicos.
- c) Cuantías de los Premios.- Con objeto de adecuar las gratificaciones a los parámetros establecidos por la normativa de la Seguridad Social, la tabla quedaría de la forma siguiente:

60 años	22 meses	61 años	18 meses	62 años	14 meses
60 años y 3 meses	21,01	61 años y 3 meses	17,01	62 años y 3 meses	13,01
60 años y 6 meses	20,02	61 años y 6 meses	16,02	62 años y 6 meses	12,02
60 años y 9 meses	19,03	61 años y 9 meses	15,03	62 años y 9 meses	11,03



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

63 años	10 meses	64 años	6 meses
63 años y 3 meses	9,0001	64 años y 3 meses	6,00
63 años y 6 meses	8,0002	64 años y 6 meses	6,00
63 años y 9 meses	7,0003	64 años y 9 meses	3,00

Nota: El computo de 65 años, en el caso de que le correspondiera la jubilación a una edad superior, se restaría el exceso de meses, por ejemplo si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses, y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

(Se aplicará solo en el caso de que por la jubilación anticipada se produzca una pérdida de derechos del trabajador por aplicarse un coeficiente reductor en la pensión de jubilación a percibir).

d) Forma de asignar los premios.- Dado la inevitable necesidad de asignar un límite presupuestario a este gasto, y conocido el número potencial de empleados en condición de utilizar esta alternativa se considera:

- Fijar como principal criterio de prioridad la edad del empleado público a la fecha de solicitud del cese.
- Realizar anualmente tres (3) convocatorias, asignándose 40.000 € cada una de ellas, debiendo los empleados señalar la fecha deseada de cese. Aquellos que no hayan obtenido asignación o renuncien a esta cese podrán presentarse en las siguientes convocatorias.
- Si la cantidad asignada de 40.000 € no se agotara, se sumará a las siguientes convocatorias dentro del ejercicio presupuestario.
- En el caso de que la cantidad establecida en las Bases de Ejecución sea insuficiente para abonar la totalidad de las solicitudes, los premios por jubilación anticipada solicitados por los empleados con 64 años de edad o más se reconocerán suplementándose automáticamente en el importe necesario.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula 25 “Jubilaciones” del Acuerdo Corporación-Funcionarios aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

“CLAUSULA 25. JUBILACIONES.- (...)

Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:

<i>Jubilación a los 60 años:</i>	<i>22 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y tres meses:</i>	<i>21,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y seis meses:</i>	<i>20,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y nueve meses:</i>	<i>19,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años:</i>	<i>18 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y tres meses:</i>	<i>17,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y seis meses:</i>	<i>16,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y nueve meses:</i>	<i>15,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años:</i>	<i>14 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y tres meses:</i>	<i>13,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y seis meses:</i>	<i>12,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y nueve meses:</i>	<i>11,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años:</i>	<i>10 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y tres meses:</i>	<i>9,0001 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y seis meses:</i>	<i>8,0002 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y nueve meses:</i>	<i>7,0003 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y tres meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y seis meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y nueve meses:</i>	<i>3 mensualidades completas</i>

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor. (...)

TERCERO.- Modificar el artículo 26 “Jubilaciones” del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2008, modificado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2015, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 26. JUBILACIONES.- (...)

Incentivos a la jubilación voluntaria. *Se establecerán unos premios por jubilación voluntaria anticipada, de acuerdo con la siguiente escala:*

<i>Jubilación a los 60 años:</i>	<i>22 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y tres meses:</i>	<i>21,01 mensualidades completas</i>



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

<i>Jubilación a los 60 años y seis meses:</i>	<i>20,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 60 años y nueve meses:</i>	<i>19,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años:</i>	<i>18 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y tres meses:</i>	<i>17,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y seis meses:</i>	<i>16,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 61 años y nueve meses:</i>	<i>15,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años:</i>	<i>14 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y tres meses:</i>	<i>13,01 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y seis meses:</i>	<i>12,02 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 62 años y nueve meses:</i>	<i>11,03 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años:</i>	<i>10 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y tres meses:</i>	<i>9,0001 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y seis meses:</i>	<i>8,0002 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 63 años y nueve meses:</i>	<i>7,0003 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y tres meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y seis meses:</i>	<i>6 mensualidades completas</i>
<i>Jubilación a los 64 años y nueve meses:</i>	<i>3 mensualidades completas</i>

El cómputo de 65 años, en el caso de que correspondiera la jubilación a una edad superior se restaría el exceso, por ejemplo, si la edad de jubilación fuera de 65 años y 6 meses y el empleado tuviera 63 años y 7 meses, se computaría como 63 años y 1 mes.

El premio por jubilación voluntaria anticipada quedará vinculado al efectivo reconocimiento por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social de la pensión por jubilación anticipada con coeficiente reductor. (...)

CUARTO.- El sistema de cuantificación del premio por jubilación voluntaria anticipada resultante de la modificación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega se aplicará a las peticiones de reconocimiento del citado premio que se formulen por los empleados municipales a partir del 17 de noviembre de 2015.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del año 2015 se aplicará a todos los expedientes de reconocimiento de premio por jubilación voluntaria anticipada que se resuelvan a partir de su aprobación por el Pleno municipal.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.2.- Ejecución de la DA Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre (recuperación paga extraordinaria diciembre 2012): Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta del Presidente de la Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone el abono del tercer tramo de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en ejecución de la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- En el Boletín Oficial del Estado número 260, de 30 de octubre, se ha publicado la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 cuya Disposición Adicional Duodécima dispone que:

“1. Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido”.

Añadiéndose en su apartado 3 que *“cada Administración Pública podrá aprobar durante 2016 las medidas previstas en este artículo, teniendo en cuenta su situación económico-financiera”.*



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Segundo.- La regulación contenida en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en sintonía con lo aprobado igualmente por el Real Decreto Ley 10/2015 en materia de paga extraordinaria de diciembre de 2012, viene a alterar las previsiones adoptadas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad que contempló, entre otras medidas, la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre.

Tercero.- Siendo la normativa contenida en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, en materia de empleo público en su Título I de obligado cumplimiento respecto al personal al servicio del sector público local, por el Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2012, se acordó:

Primero.- *Tomar conocimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, por la que se regula la jornada laboral de los empleados públicos y el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad y de su afectación al régimen jurídico de los empleados públicos municipales, dando ejecución a ambas normas a partir de su entrada en vigor y en atención al régimen transitorio previsto.*

Segundo.- *En tanto estén en vigor las medidas de la Ley 2/2012, de 29 de junio, y del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, suspender, al amparo del artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, la aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo que contradiga lo dispuesto en aquel sin modificación del articulado de los Pactos locales reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.*

Tercero.- *Extender, al ser las medidas previstas en la DA 71ª de la Ley 2/2012 y en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de aplicación al personal al servicio del sector público dependiente de las Administraciones Públicas, la ejecución de las mismas al conjunto del sector público administrativo, empresarial y fundacional municipal en los términos que proceda.*

Asimismo, por el Pleno municipal celebrado en igual fecha se acordó (punto 3.1.- Supresión de la paga extraordinaria de diciembre del año 2012 de los cargos políticos y personal eventual) “reducir las retribuciones vigentes de los cargos políticos y personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega en la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de 2012”.

Cuarto.- En analogía a lo acordado tras la aprobación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, procede, al ser normativa de obligado cumplimiento, a dar ejecución a la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, en sus términos debiendo tomar en consideración los siguientes acuerdos previos:

a) El Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014, acordó abonar cuarenta y cuatro (44) días devengados, de 1 de junio a 14 de julio, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal funcionario, laboral y eventual que se encontraba en activo entre dichas fechas y conforme a las reglas de abono establecidas en el apartado tercero de su parte dispositiva, habiéndose hecho efectivo el abono el 2 de enero de 2015.

b) El Pleno municipal, en su sesión ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2015, acordó abonar cuarenta y ocho (48) días devengados, de 15 de julio a 31 de agosto, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal funcionario, laboral y eventual que se encontraba en activo entre dichas fechas y conforme a las reglas de abono establecidas en el apartado tercero del acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2014, estando previsto proceder al abono en el presente mes de noviembre de 2015.

c) Que por la Intervención municipal se ha emitido el 12 de noviembre informe favorable al abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, existiendo consignación presupuestaria suficiente en el Capítulo I de Gastos de Personal del Anteproyecto de Presupuesto General del Ejercicio 2016, considerando financieramente sostenible y compatible con la Ley de Estabilidad Presupuestaria el abono de la paga pendiente del mes de diciembre de 2012 a imputar al Presupuesto 2016.

Quinto.- Asimismo, restituida la totalidad de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al conjunto de los empleados municipales, se propone el abono a los cargos políticos a los que afectó el acuerdo plenario de 31 de julio de 2012 de las cantidades dejadas de percibir por la reducción de sus retribuciones en la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de 2012.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales, en particular, el informe del Interventor municipal de 25 de noviembre de 2015.

Vista acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 25 de noviembre de 2015.

Vista Enmienda presentada por el grupo municipal ACPT;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Finalizada la deliberación, se somete en primer lugar la enmienda a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos en contra: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

A la vista del resultado de la votación, tres votos a favor y veintidós votos en contra, el Sr. Alcalde declara **rechazada la enmienda** presentad por el grupo municipal ACPT.

A continuación se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.
- Abstenciones: ninguna.

- Votos en contra: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor y tres votos en contra, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 debiendo proceder, preferentemente dentro del primer trimestre de 2016 con carácter condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2016, al abono de noventa y un (91) días, los devengados entre el 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2012, de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, en función del tiempo trabajado, al personal funcionario, laboral y eventual que se encontraba en activo entre dichas fechas y conforme a las reglas de abono establecidas en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014.

Segundo.- Abonar a los cargos políticos a los que afectó el acuerdo plenario de 31 de julio de 2012 las cantidades dejadas de percibir por la reducción de sus retribuciones en la cuantía correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre de 2012.

Tercero.- Extender, al ser las medidas previstas en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de aplicación al personal al servicio del sector público dependiente de las Administraciones Públicas, la ejecución de las mismas al conjunto del sector público administrativo, empresarial y fundacional municipal en los términos que proceda.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

5.3.- Modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): modificación y cambios de denominación del puesto jefe de Sección de Energía y Limpieza Viaria: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta del Presidente de la Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

misma, se propone la modificación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Limpieza Viaria.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- El Pleno municipal en su sesión de 8 de mayo de 2015 ordenó en el punto segundo de la parte dispositiva del punto 7.2 *“Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de un (1) Ingeniero Técnico para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente”* incoar expediente para la redefinición del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Limpieza Viaria dependiente del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente para su aprobación por los órganos municipales competentes, previo cumplimiento de los trámites preceptivos oportunos.

Segundo.- Como prevé la parte expositiva de la Propuesta formulada el 24 de abril de 2015 por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos, la jubilación del responsable técnico de la Sección de Limpieza Viaria ha supuesto *“una relevante afección a la estructura técnica de un Servicio que tiene encomendados, tras el proceso de reorganización de los Servicios técnicos municipales, competencias en materia de, entre otras, movilidad urbana, transporte público, alumbrado, medioambiente, limpieza viaria, recogida de residuos e instalaciones de energía municipales que, tras la jubilación del titular de la Sección de Limpieza Viaria y de no adoptarse previsión organizativa, quedarían bajo la dirección, supervisión y gestión técnica de la Jefe del Servicio poniéndose de manifiesto un nivel de sobrecarga en la encomienda de cometidos que podría afectar, de forma sustancial, al normal desarrollo de los servicios públicos prestados desde esta unidad administrativa”* estimándose oportuno iniciar expediente de reconfiguración de este puesto de trabajo para su adecuación a la actual configuración del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente y competencias municipales encomendadas.

Tercero.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de octubre de 2015 se ordenó la incoación de expediente de modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo) para proceder a la adecuación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Limpieza Viaria a las nuevas funciones a desempeñar en el ámbito de energía que le sean encomendadas dentro del marco del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega, ordenando incorporar al expediente descripción del nuevo puesto de trabajo con definición y concreción de las funciones a atribuir al mismo, para su aprobación por el Pleno municipal, previo trámite de negociación y consulta con la representación sindical.

Cuarto.- Por la Jefe del Servicio Municipal de Movilidad, Energía y Medioambiente se ha emitido el 19 de octubre y 6 de noviembre informes-propuestas de modificación del

puesto de Jefe de Sección de Limpieza Viaria, dependiente de su Servicio, a configurar como puesto de Jefe de la Sección de Energía y Medioambiente atribuyendo a este puesto, junto a las funciones propias del área de limpieza viaria, las del área de energía, acompañando descripción funcional del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Energía y Limpieza Viaria con definición de misión y específicas del puesto de trabajo.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 23 de noviembre de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D^a. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Catálogo de Puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega modificando el puesto de trabajo “Jefe de Sección de Limpieza Viaria” pasando a denominarse “Jefe de Sección de Energía y Medioambiente” definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente.

Segundo.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

5.4.- Modificación del Catálogo de puestos de trabajo (relación de puestos de trabajo): modificación del baremo municipal de los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, para su adaptación a la Ley 27/2013.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta del Presidente de la Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2015 en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone la adecuación del baremo de méritos específicos de los puestos de trabajo reservados a funcionarios municipal con habilitación de carácter estatal a lo dispuesto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local al modificar el artículo 92 bis, apartado 6, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación, considerando:

Primero.- El informe emitido por el Secretario municipal el 17 de noviembre de 2015 solicitando la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega con el objeto de adaptar el baremo específico de méritos de las plazas reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Secretaría, Oficial Mayor, Interventor y Tesorero a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local modificando el art. 92 bis, apartado 6, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de modo que la puntuación máxima de los m méritos municipales no superen el 5% del total de puntos previstos en la normativa.

Segundo.- Según dispone el art. 92 bis, apartado 6, 2º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que,

"6. El Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En todo caso, el concurso será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo. El ámbito territorial de los concursos será de carácter estatal.

Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado, y su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15% del total posible. Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación local se fijarán por ésta, y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total posible".

Tercero.- Frente al anterior régimen (art. 14 del RD 1732/1994, por remisión de la D.A. 2ª de la Ley 7/2007) que establecía que los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local podrían llegar al 25% del total posible (total 7,5 puntos) el porcentaje se reduce ahora al 5%, del mismo modo que el porcentaje del baremo estatal pasa del 65% al 80% y los méritos autonómicos del 10% al 15%. Lo cual implica que sobre un total de 30 puntos (art. 14.1 RD 1732/1994) actualmente los méritos a fijar por la Corporación no pueden alcanzar más de 1,50 puntos sobre el total.

Tomando en consideración el acuerdo del Pleno municipal de 30 de noviembre de 2012 por el que se aprobó, entre otros asuntos, modificar la relación de méritos específicos de las plazas reservadas a funcionarios municipal con habilitación de carácter estatal de Secretaría, Oficial Mayor, Interventor y Tesorero, con modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 15 de febrero de 2013, agotando respecto de cada uno de los puestos de trabajo reservados el máximo de puntos de determinación de la Corporación Local (7,50 puntos).

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa de negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega celebrada el 23 de noviembre de 2015.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

- Votos a favor: 20 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 5 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veinte votos a favor y cinco abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el baremo específico de méritos de las plazas reservadas a funcionarios municipales con habilitación de carácter estatal de Secretaría, Oficial Mayor, Interventor y Tesorero a efectos de su consideración como méritos específicos a establecer en los concursos para su cobertura en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, conforme al siguiente detalle:

A) BAREMO ESPECIFICO DE LA PLAZA DE SECRETARIO/A GENERAL:

1.- Experiencia profesional:

1.1.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, reservadas a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal que tengan asignadas funciones de órgano de gestión de Fondos Europeos: 0,016 puntos/mes, hasta un máximo de 0,20 puntos.

1.3.- Por cada mes en el desempeño de plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro

de cuyos términos municipales se haya aprobado definitivamente un Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR), de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2001, de 16 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado..... 0,70 Ptos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por cursos realizados de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las siguientes materias: urbanismo, contratación y medio ambiente:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,03 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,05 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de 200 o más horas.....	0,16 puntos

Total puntuación máxima en este apartado..... 0,30 Ptos.

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Publicación de libros en materia de derecho directamente relacionada con la Administración Local:

Por cada libro como autor exclusivo.....	0,16 puntos
Como coautor.....	0,10 puntos

3.2.- Artículos en revistas especializadas de derecho y sobre materias directamente relacionadas con la Administración Local:

Por cada artículo.....	0,05 puntos
------------------------	-------------



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la Administración Local, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

4.- Titulaciones universitarias de tercer ciclo o postgrado:

Por haber realizado un Máster Universitario, en alguna Universidad española, cuyo objeto verse sobre el Derecho Administrativo; 0,30 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del título oficial, o, en su defecto, de la certificación que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber satisfecho los derechos de expedición.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

B) BAREMO ESPECIFICO DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR:

1.- Experiencia profesional:

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala a la que se concurren en Entidades Locales de Cantabria: 0,01 puntos/mes.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedida por los Ayuntamientos en los que se ha prestado servicios o por el M.A.P.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1.- En materia de contratación, recursos humanos y urbanismo:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,002 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,01 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,02 puntos
Cursos de mas de 200 horas.....	0,06 puntos

2.2.- Cursos en materia de régimen jurídico de las Corporaciones Locales, procedimiento administrativo, régimen jurídico de las CC.LL, participación ciudadana, taxis, transporte y circulación urbana, sanidad, ferias y mercados:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,004 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,02 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de mas de 200 horas.....	0,15 puntos

2.3.- Formación en gestión directiva pública, así como en nuevas tecnologías:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,008 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,04 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,15 puntos
Cursos de mas de 200 horas.....	0,25 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: 0,50 puntos.

Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos en Escuelas o Institutos Oficiales del Estado o de la Comunidad Autónoma, acreditándose mediante la aportación de copia del certificado expedido por la entidad que impartió el curso en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas del mismo.

Cuando no se establezca el número de horas en el certificado o título acreditado de su realización no se valorará el curso.

No se incluirán dentro de este apartado aquellos cursos que hayan sido valorados dentro del baremo de determinación autonómica.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Publicación de libros en materia de derecho directamente relacionada con la Administración Local:

Por cada libro como autor exclusivo.....	0,16 puntos
Como coautor.....	0,10 puntos



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

3.2.- Artículos en revistas especializadas de derecho y sobre materias directamente relacionadas con la Administración Local:

Por cada artículo..... 0,05 puntos

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la Administración Local, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

4.- Titulaciones universitarias:

4.1.- Disponer del Grado/Licenciatura en Derecho: 0,20 puntos

4.2.- Otros Grados o Licenciaturas de la Escala: 0,15 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: 0,30 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del título oficial, o, en su defecto, de la certificación que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber satisfecho los derechos de expedición.

5.-Experiencia gestión órganos colegiados:

Por haber prestado servicio en puestos de trabajo de Secretaria de Mancomunidad, Comarcas, Asociaciones de Municipios y otros Entes supralocales, en la misma categoría y subescala a la que se concursa: 0,01 puntos/mes.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedida por la Entidad en los que se ha prestado servicios o por el M.A.P.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

C) BAREMO ESPECIFICO DE LA PLAZA DE INTERVENTOR/A:

1.- Experiencia profesional:

Desempeño de puestos de trabajo, sin consideración de las fracciones de tiempo inferiores al mes:

1.1 Por el desempeño, en propiedad, de puestos de trabajo de Interventor, con nivel de complemento de destino 30, en municipios con más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2 Por el desempeño en propiedad de otros puestos de trabajo reservados a la subescala de intervención-tesorería, con nivel de complemento de destino 30, en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.3 Por el desempeño en propiedad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en ayuntamientos que cuenten con empresas municipales, organismos autónomos y otros entes de dependientes, integrados en el Presupuesto General, 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,90 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,03 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,05 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de 200 a 299 horas.....	0,16 puntos



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Cursos de mas de 300 horas 0,20 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: 0,08 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Por publicaciones en materia de gestión económico financiera hasta un máximo de 1 punto:

Por cada libro como autor exclusivo..... 0,16 puntos.
Como coautor..... 0,10 puntos.

3.2.- Por artículos en revistas especializadas de derecho y en materia de gestión económico financiera:

Por cada artículo..... 0,05 puntos.

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la gestión económico financiera, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

D) BAREMO ESPECIFICO DE LA PLAZA DE TESORERO/A

1.- Experiencia profesional:

Desempeño de puestos de trabajo, sin consideración de las fracciones de tiempo inferiores al mes.

1.1.- Por el desempeño, en propiedad, de puestos de trabajo de Tesorero, con nivel de complemento de destino 30, en municipios con más de 50.000 habitantes: 0,02 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.2.- Por el desempeño en propiedad de otros puestos de trabajo reservados a la subescala de intervención-tesorería, con nivel de complemento de destino 30, en municipios de más de 50.000 habitantes: 0,01 puntos/mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.

1.3.- Por el desempeño en propiedad de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en ayuntamientos que cuenten con empresas municipales, organismos autónomos y otros entes de dependientes, integrados en el Presupuesto General, 0,002 puntos/mes, hasta un máximo de 0,10 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,90 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Entidad Local en la que se prestaron los servicios que se aleguen. A los efectos de la valoración se considerarán los servicios prestados tanto con carácter definitivo como por cualquiera de las formas de provisión previstas en el artículo 10.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por haber realizado cursos de especialización en Institutos Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas, u homologados por éstas, fuera de los programas de la carrera universitaria o del tercer ciclo, cuyo contenido verse sobre las materias relacionadas con la gestión económico financiera, conforme a la siguiente escala:

Cursos de 15 hasta 39 horas.....	0,03 puntos
Cursos de 40 a 79 horas.....	0,05 puntos
Cursos de 80 a 199 horas.....	0,10 puntos
Cursos de 200 a 299 horas.....	0,16 puntos
Cursos de mas de 300 horas	0,20 puntos

Total puntuación máxima en este apartado: 0,40 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia compulsada del diploma acreditativo en el que conste el número de horas del curso, y la materia sobre la que versa el mismo. A efectos



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

de este apartado, y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos, solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria correspondiente.

3.- Publicaciones y cursos impartidos:

3.1.- Por publicaciones en materia de gestión económica financiera hasta un máximo de 1 punto:

Por cada libro como autor exclusivo.....	0,16 puntos
Como coautor.....	0,10 puntos

3.2.- Por artículos en revistas especializadas de derecho y en materia de gestión económico financiera:

Por cada artículo.....	0,05 puntos
------------------------	-------------

3.3.- Conferencias y seminarios:

Por la participación como ponente en cursos, seminarios, jornadas o actividades de formación que hayan sido organizadas por administraciones públicas, entidades dependientes de las mismas, asociaciones integradas por administraciones públicas, así como por universidades; siempre que versen sobre materias relacionadas con la gestión económico financiera, por cada hora 0,01 puntos.

Total puntuación máxima en este apartado: 0,20 puntos.

Los méritos de los subapartados 3.1 y 3.2 se acreditarán presentando una fotocopia de la publicación en el conste claramente identificada la autoría del concursante. Los méritos del subapartado 3.3 se acreditarán presentando una certificación expedida por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste el título de la conferencia o curso impartido y su duración por horas.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1,50 puntos.

Segundo.- No hacer uso, respecto a ninguna de las plazas, de la facultad atribuida por el artículo 14 del RD 1732/1994, de 29 de julio, en orden al establecimiento de una puntuación mínima para la adjudicación de vacantes.

Tercero.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Quinto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

6.- PROPOSICIONES

No hay.

7.- MOCIONES

7.1.- Moción del grupo municipal socialista, de fecha 10 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 27744, instando la retirada del Título de Alcalde Honorario de Torrelavega a Francisco Franco otorgado por acuerdo de la Corporación Municipal de 7 de agosto de 1946: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente en relación a Moción del grupo municipal socialista, de fecha 10 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 27744, en relación a Moción del grupo municipal socialista, de fecha 10 de noviembre de 2015, relativa a la retirada del Título de Alcalde Honorario de Torrelavega a Francisco Franco otorgado por acuerdo de la Corporación Municipal de 7 de agosto de 1946, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

A tal efecto, considerando:

1º. Por el Grupo Municipal Socialista se ha presentado Moción, cuyo texto en la parte expositiva es el siguiente:

«El próximo 26 de diciembre habrán pasado ocho años desde que se promulgara en el año 2007 la Ley de Memoria Histórica. Mientras, Torrelavega sigue reconociendo con el título de Alcalde Honorario a Francisco Franco Bahamonde, tras la propuesta realizada por el Pleno de la Corporación y el acuerdo adoptado por unanimidad el 20 de febrero de 1946.

Acuerdo tomado en unas condiciones carentes de libertad de acción política y de expresión, para argumentar y votar en contra o en otros términos de lo que venía dictado desde las alturas de aquel régimen de infausto recuerdo.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Para restituir la memoria de la ciudadanía de esta Ciudad y en aplicación de la Ley 5/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, consideramos que Franco no debe seguir ostentando el Título de Alcalde Honorario de la Ciudad de Torrelavega.

La retirada de este título supone la condena expresa por parte de la sociedad democrática torrelaveguense de la legitimación que durante décadas se hizo de la utilización de la violencia con la finalidad de imponer convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos. La invalidación por parte de las instituciones democráticas del mencionado título de Alcalde Honorario de Torrelavega a Franco, supone además un reconocimiento implícito y una justa dignificación a todas las víctimas del franquismo.

Hasta la fecha han sido muchas las ciudades españolas que han venido retirando estas distinciones para reconciliarse con un pasado que atormenta y divide, y que es necesario reconstituir para seguir avanzando en un marco de convivencia plural y tolerante, justo con nuestro pasado y comprometido con el futuro. Citamos algunos ejemplos como Madrid, Cuenca, Sagunto, Barbate, Sta. Cruz de Tenerife, Valencia o destaca, por la singular característica de ser el lugar de nacimiento de Francisco Franco, El Ferrol, que en el 2008 retiró los títulos de Alcalde Honorario, Hijo Predilecto y Medalla de Oro. Y así una larga lista de ciudades a las que debe añadirse Torrelavega.

Desde un espíritu de reconciliación y concordia, y de respeto al pluralismo y a la defensa pacífica de todas las ideas, por dignidad y por respeto a la historia de nuestro país, y al recuerdo de miles de personas que sufrieron de forma injusta las consecuencias de la guerra civil y del régimen dictatorial que la sucedió, debemos recuperar nuestra memoria histórica, restituyéndola, eliminando símbolos y distinciones como el que nos ocupa.».

2º. Dicha propuesta da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Retirar el título de Alcalde honorario de Torrelavega concedido al General Francisco Franco mediante acuerdo de 7 de agosto de 1946, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen

y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

SEGUNDO.- Que sea anulado y borrado del Libro de Honores y distinciones de este Ayuntamiento la distinción mencionada.

Previa declaración de urgencia acordada al inicio de la sesión se incluyen las siguientes mociones:

7.2.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 23 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 29068, relativa a la reapertura de la empresa Sniace.

Previa declaración de urgencia, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“Los abajo firmantes, representantes de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, al amparo del artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 15 de mayo de 2008, elevan a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal esta moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2016, la SNIACE cumplirá 75 años de historia en Torrelavega, siendo una de las empresas referentes tanto de la Comarca del Besaya como de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Hecho por el cual en diciembre de 2014 el Gobierno y el Parlamento regional la declaraban "empresa de especial relevancia económica en Cantabria".

Convertida en una empresa de prestigio en el sector químico a nivel nacional e internacional en el marco del desarrollo de la celulosa y la viscosa y siendo una de las más importantes del sector en España, no puede entenderse el desarrollo económico de la ciudad sin el papel clave que esta factoría ha jugado durante todo este tiempo.

En la actualidad, la impronta de la fábrica sigue siendo considerable en el tejido económico de Torrelavega, con los más de 500 puestos de trabajo de su plantilla, a los que hay que sumar las subcontratas y los empleos indirectos generados por su actividad, en su gran mayoría de la ciudad y la comarca. Es uno de los motores económicos no sólo para otras empresas y talleres, incluyendo el sector forestal, sino también de manera directa para el comercio, la hostelería y el sector servicios en general, a través del consumo que generan los ingresos derivados de las nóminas que sus trabajadores y trabajadoras reciben.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

Desde la actual situación originada en el año 2012, los trabajadores de la factoría han protagonizado 40 meses de lucha y perseverancia constante en la defensa de sus puestos de trabajo y de la viabilidad de la empresa, al término de los cuales, habiendo superado no pocas dificultades, nos encontramos en momento de singular importancia.

Un momento clave, de hecho el más cercano a la reapertura de la fábrica tras el acuerdo alcanzado entre empresa y trabajadores, en el que se ha de alcanzar la ampliación de capital aprobada en la Junta General de Accionistas del pasado 30 de junio de 2015 tras la aprobación por la CNMV de su salida a bolsa que se considera próxima.

La Corporación Municipal de Torrelavega ha respaldado y se ha mantenido al lado de los trabajadores y del futuro de la empresa durante los tres años del proceso de reapertura de la fábrica. Y ahora, ante este momento clave de una ya próxima reapertura, este Ayuntamiento quiere renovar y dejar patente su confianza en la consecución de dicho objetivo, respaldando el acuerdo alcanzado entre empresa y trabajadores. Y hacer extensivo este mensaje de confianza a todos los agentes involucrados en la reapertura de SNIACE, incluidos los accionistas e inversores que han de participar en la ampliación de capital, para que apuesten por el proyecto.

Por lo expuesto, los grupos políticos municipales presentan esta moción conjunta y someten a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la siguiente RESOLUCIÓN:

1º. La Corporación Municipal nos reafirmamos en el apoyo a la lucha sostenida desde 2012 por la plantilla de SNIACE, identificándonos plenamente con los objetivos de defensa del mantenimiento y recuperación de todos los puestos de trabajo.

2º. La Corporación Municipal de Torrelavega apoyamos el proceso de ampliación de capital que llevará a cabo la empresa SNIACE para su reapertura.

3º. Mostramos nuestro compromiso de colaboración para que SNIACE, empresa de especial relevancia económica en Cantabria continúe desarrollando su importante actividad industrial en la Comarca del Besaya”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, **por veinticuatro votos a favor y una abstención del Sr. Pérez García (ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)**, aprobar la moción en sus propios términos.

7.3.- Moción de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, de fecha 24 de noviembre de 2015, registro de entrada nº 29226, relativa a la aprobación de un decálogo de principios para trabajar unidos por el desarrollo.

Previa declaración de urgencia, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

Los abajo firmantes, representantes de los grupos municipales Popular, Socialista, Regionalista, Torrelavega Sí, ACPT y Torrelavega Puede, al amparo del artículo 86 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de 15 de mayo de 2008, elevan a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal esta moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Torrelavega Solidaria" tiene ya una fecha marcada en el calendario local y desde el año 2009 viene celebrándose el último martes del mes de noviembre. Aglutina a entidades de iniciativa social: Amat, Amica, Caritas, Coorcopar, Cruz Roja, SOAM-Casa de los muchachos que junto a la Cadena SER y con la colaboración del ayuntamiento de Torrelavega vienen organizando actividades, para recordar el esfuerzo de tanta gente que forma parte del espectacular movimiento surgido en la vecindad, de una ciudad castigada por sucesivas crisis.

Ese verano, un 11 de julio, se plantó "**El bosque de la solidaridad**" a la orilla, y muy cerca, de donde confluyen los ríos Saja y Besaya, justo al final de la calle que lleva el nombre de Pablo Garnica. Diversas manos de niños, jóvenes, adultos y mayores, con la colaboración de Serca, fijaron en la tierra 25 árboles que simbolizaban el cuarto de siglo transcurrido de un importante movimiento social y ciudadano. La **solidaridad** en Torrelavega cuenta desde entonces con un lugar donde se simboliza un valor característico de la ciudad. Cada año se planta un nuevo árbol.

En la década de los años 80 del siglo pasado, una ciudad que se había caracterizado por la prosperidad, sufrió las consecuencias del desmantelamiento industrial producido en la década anterior. A ella habían emigrado años atrás gentes de toda Cantabria, y de otros muchos lugares, en busca de un futuro, atraídas por la oferta de trabajo de sus grandes factorías. Esta situación produce un intenso movimiento ciudadano y de organizaciones sociales que, lejos de tener protagonismo solo en aquellos años de convulsión social, han prolongado su actividad constituyendo todo un entramado organizado, que ha dotado a Torrelavega de un tejido asociativo, institucional, que imprime carácter.

Conviviendo con esta realidad, nos puede parecer natural la existencia de organizaciones tan fuertes en una ciudad del tamaño de Torrelavega. Pero si observamos cualquier otro lugar, difícilmente encontraremos el reparto de tareas que



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

aquí se ha producido para abordar problemas como el paro, la discapacidad, los mayores, las drogas, la infancia y juventud en riesgo de exclusión o la inmigración.

Torrelavega Solidaria es ya una marca identificativa de una ciudad que ha unido a su tradicional empuje comercial, ganadero e industrial, la capacidad de sus gentes de organizarse, intentando que las personas que precisan de apoyo cuenten con él.

2015 es el Año Europeo del Desarrollo, y es el que nos inspira para proponer este Decálogo a través del cual hacemos un llamamiento al COMPROMISO POR EL DESARROLLO en Torrelavega, donde también es necesario señalar y combatir las enormes desigualdades y carencias de las que somos conscientes existen.

El desarrollo en una comunidad busca garantizar el ambiente necesario para que las personas y los diferentes grupos humanos puedan adquirir, fortalecer y ampliar sus potencialidades y así llevar una vida creativa y productiva conforme a sus necesidades e intereses.

Para ampliar estas opciones es fundamental construir capacidades humanas. Las capacidades más básicas para el desarrollo humano son: llevar una vida larga y saludable, tener acceso a los recursos que permitan a las personas vivir dignamente y tener la posibilidad de participar en las decisiones que afectan a su comunidad. Sin estas capacidades muchas de las opciones simplemente no existen y muchas oportunidades son inaccesibles.

La gente es el centro del desarrollo, pues son las mismas personas las que pueden construir las condiciones para que el desarrollo humano de todos y todas sea posible: "El desarrollo de la gente, por la gente y para la gente"

El pasado año "Torrelavega Solidaria" propuso un manifiesto en el que señalaba la necesidad de políticas de inclusión para el empleo, poniendo en valor a las personas, por encima de la productividad y detectando grupos de población que iban a tener muchas más dificultades de inserción laboral.

Este año busca el consenso de todos los representantes de los ciudadanos en el compromiso de trabajar unidos por el desarrollo, y por ello propone al Pleno de la Corporación para su aprobación este decálogo de principios:

1. PONER FIN A LA POBREZA.

Este es un reto que debemos asumir todos: ciudadanía, agentes sociales y fuerzas políticas. Urge promover el máximo consenso en la defensa de los más pobres y recuperar una economía y unas políticas sociales que den respuesta a la realidad de las personas que viven situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. La dignidad de las personas y la garantía de sus derechos sociales deben ser el centro de cualquier acción.

2. **GARANTIZAR UNA SALUD INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL, PROMOVRIENDO EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL DE TODAS LAS PERSONAS EN TODAS LAS EDADES.**

El concepto de vida sana, va más allá de la mera ausencia de enfermedades, por lo tanto, hay que activar políticas y acciones que conduzcan al continuo crecimiento físico y psicológico, donde la persona pueda adquirir y desarrollar sus potencialidades, en todos los casos sin excepción.

Asimismo, se deben favorecer mecanismos sociosanitarios de inclusión para que cualquier persona tenga las mismas oportunidades de vida autónoma, minimizando los efectos negativos de la existencia cualquier situación que dificulte su autorrealización personal.

3. **COLABORAR PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL, INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD DURANTE TODA LA VIDA,**

Facilitando ayudas y becas que garanticen el acceso a material educativo, comedor,... y promoviendo una labor preventiva a través de actividades lúdicas, deportivas y culturales.

También se darán los pasos para la declaración de Torrelavega como Municipio Educativo y trabajar en colaboración con el resto de Municipios para establecer acciones conjuntas.

4. **LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y A LAS NIÑAS.**

La variable de género debe ser un elemento inclusivo a tener en cuenta de forma transversal a las políticas de inclusión, asumiendo la equidad entre géneros, reconociendo y preservando a la vez los elementos diferenciadores que enriquecen nuestra convivencia.

La lucha contra la violencia de género debe ser una de las prioridades de acción y sensibilización en nuestro ámbito local, con mecanismos específicos para ello.

5. **PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, A TRAVÉS DE FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DIGNO, DONDE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN TENGAN OPORTUNIDADES.**

Hay muchas actividades donde las entidades sociales pueden contribuir para que cada persona tenga un futuro y aporte al desarrollo de la sociedad.

Es el momento de diseñar políticas públicas de apoyo a la contratación de las personas con más desventaja para acceder al mercado laboral y de impulsar la economía social. Para ello es necesaria una mayor implicación del ayuntamiento promoviendo proyectos de formación orientados al empleo e impulsando una contratación responsable, en la que se incluyan cláusulas sociales y se reserven



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

contratos para actividades que desarrollen centros especiales de empleo y empresas de inserción.

6. CONSTRUIR ESTRUCTURAS FLEXIBLES Y QUE SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE CADA MOMENTO, PROMOVRIENDO LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN

La ciudad debe desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad. Debe promover una industrialización inclusiva y sostenible que genere más empleo, se beneficie de las nuevas tecnologías y tenga mayor peso en el conjunto de la actividad económica, dejando atrás los procesos y plataformas anticuadas y contaminantes.

Los rápidos cambios que se producen en nuestra sociedad exigen una apuesta por la investigación, la innovación y el desarrollo como herramientas de progreso.

7. REDUCIR LA **DESIGUALDAD** ENTRE LAS PERSONAS GARANTIZANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

La acción decidida del Ayuntamiento de Torrelavega es fundamental en la lucha contra la desigualdad, por ser esta administración la más cercana a la persona.

Le corresponde por tanto promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, y garantizar la igualdad de oportunidades, mediante servicios y medidas accesibles a toda la población, que eliminen prácticas discriminatorias y avancen hacia una sociedad inclusiva que respete la diversidad.

8. GARANTIZAR MODALIDADES DE **CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLES**

Entendemos que Torrelavega, como municipio declarado en 2011 "Ciudad por el comercio justo", debe apostar activamente por el desarrollo humano local sostenible, prestando especial atención a la sensibilización, formación y capacitación de la ciudadanía en hábitos de consumo responsable.

Para ello es fundamental apoyar las iniciativas de participación ciudadana que ayuden a estos fines y adoptar normativas que incentiven el consumo del comercio justo y la compra ética.

9. CONSERVACIÓN DE LA **DIVERSIDAD BIOLÓGICA** Y ORDENACIÓN MEDIO AMBIENTAL

Hay que concienciar a toda la sociedad, empezando desde la infancia sobre el importante papel que cada persona tiene en el cuidado del medio ambiente.

Eso pasa por reciclar en nuestros hogares, comercios, hostelería, edificios públicos..., mantener la ciudad limpia, respetar nuestro entorno, impulsar proyectos para recuperar los espacios naturales y parques de Torrelavega, y en definitiva, contribuir entre todos a hacer un entorno más amigable que a su vez repercutirá en una mejor calidad de vida de las personas.

10. FORTALECIMIENTO DE ALIANZAS PARA LA COOPERACIÓN CON EL DESARROLLO

Torrelavega como ejemplo de ciudadanía solidaria debe liderar activamente estas acciones.

El camino a seguir para garantizar la financiación de un modelo de desarrollo sostenible y orientado a la lucha contra la pobreza y la desigualdad a nivel mundial pasa por aumentar progresivamente el presupuesto de la Ayuda Oficial al Desarrollo para que se aproxime al 0,7 % de los presupuestos municipales, siempre dentro del marco competencial fijado por la normativa vigente.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Durante el debate de este punto, siendo las 21:16 horas, se ausenta de la sesión el Sr. D. Iván Martínez Fernández.

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar la moción en sus propios términos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante este punto, siendo las 21:27 horas, se ausenta de la sesión la Sra. D^a. Juncal Herreros Izquierdo.

8.1.- PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL ACPT.

Por el Sr. Pérez García: “Sí, tenemos varias preguntas. En primer lugar nos gustaría preguntar por el informe de valoración de las pérdidas a causa de la estafa del cártel del asfalto. Esto es algo que ya venimos reclamando hace tiempo, no se nos ha hecho llegar en la Comisión de Hacienda y, bueno, nos gustaría saber en qué punto



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

está.”

Por el Sr. Alcalde: “Sí, segunda pregunta.”

Por el Sr. Pérez García: “Por otro lado, se nos ha informado varias veces en este propio Pleno que se iba a convocar ya la Comisión Paritaria del SERCA y esa convocatoria sigue sin producirse, y creemos que ya empieza a ser un verdadero despropósito que ante una petición que se hizo alrededor de cuatro meses o cinco meses todavía no se haya dado respuesta.”

Por el Sr. Alcalde: “Tercera pregunta.”

Por el Sr. Pérez García: “Tercera pregunta. Cuándo se va a acometer la necesaria renovación del convenio colectivo. Lo hemos pedido ya en tres comisiones consecutivas. Hoy a salido ya a relucir en alguno de los debates la posible sentencia (la más que posible sentencia) de cuatro trabajadores que justamente van a reclamar las diferencias salariales en una pasada Iniciativa Singular de Empleo. Y creemos que el fruto de que esto se haya producido es un convenio colectivo que permitía trabajadores de primera, trabajadores de segunda; y que volvemos a exigir que en la próxima Comisión de Recursos Humanos lleve este punto. No nos sirve con que nos digan *sí, sí*; queremos que se incluya de una vez.

Por otro lado, otra respuesta que hemos hecho en muchas ocasiones y que también nos dicen *en unos días*, es cuándo se va a contratar el informe jurídico externo para mercancías peligrosas, para saber jurídicamente en qué condición se encuentra. Lo hemos preguntado en comisión, lo hemos preguntado en el Pleno y lo hemos preguntado en el Consejo Sectorial Vecinal, y siempre ha sido *en unos días*. Cierto es que no nos han dicho si en trescientos o en setecientos. Nos gustaría saber ya cuántos van a ser esos días.

Y por último, queríamos preguntar (por último no, nos quedan dos preguntas), a certificar que el Centro de Emprendedores, efectivamente, no se va a hacer ese despilfarro, como hemos denunciado muchas veces. Sí creíamos que, además de no hacer el Centro de Emprendedores, un mínimo de responsabilidad tenía que recaer sobre el equipo de gobierno a la hora de afrontar ese cese de la obra; y hay un acuerdo que mantuvieron con nosotros que era que se iba a iniciar una reclamación al equipo redactor del proyecto y, en su caso, si no era así, a la empresa contratista de la obra. A día de hoy no sabemos. Se nos informó hace un tiempo que estaban los técnicos estudiando la posibilidad pero no sabemos en qué punto está, no sabemos si ese estudio debe ser casi más complejo que la propia reclamación.

Y por último, cuándo se va a hacer la auditoría interna del sistema informático

que también en algunos foros, como comisiones, lo hemos preguntado y siempre se nos ha dicho que se va a acometer pero no se termina de acometer nunca. Muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, en cuanto a las pérdidas por el cártel del asfalto hay ya una valoración aproximada hecha por el equipo de gobierno que os lo pasaré en los próximos días. Ya lo tenemos.

La Comisión Paritaria del SERCA, pues ahí está el Concejal, que es el que puede contestar. Javier Melgar, cuándo vas a convocar la Comisión Paritaria. ¿En los próximos días, no? La convocará los próximos días.”

Por el Sr. Melgar Escudero: “Sí, la Comisión Paritaria se convocará en los próximos días. Llevamos ya varias reuniones con el Comité de Empresa y en breve saldrá la fecha.”

Por el Sr. Pérez García: “A ver si es verdad, porque en el último Pleno la respuesta fue exactamente igual: llevamos varias reuniones con el Comité y en las próximas fechas se convocará.”

Por el Sr. Alcalde: “En cuanto a la tercera pregunta de acometer la necesaria revisión del convenio colectivo, te contestaré por escrito para hacer una respuesta ajustada lo más posible a derecho.

El informe externo de las mercancías peligrosas estamos trabajando en ello. Hay un informe al respecto para poder pedirle del Interventor municipal y otra del Secretario municipal del día de ayer que te haré llegar mañana o te haré llegar el lunes.”

Por el Sr. Pérez García: “¿Por qué cuando preguntamos nunca se nos informa de esto y se nos dice *en unos días*? ¿Hay un informe, o se está redactando un informe? De ayer.”

Por el Sr. Alcalde: “...un informe sobre ello al Secretario y al Interventor, entonces creo que le he recibido ayer y os le haré llegar ese informe que me han hecho sobre la posibilidad de pedir un informe externo, y te la haré llegar si puedo mañana y si no el lunes.”

Por el Sr. Pérez García: “En el último Consejo Sectorial Vecinal, en el que además el Alcalde estaba presente, se nos dijo que en unos días se iba a contratar ya. No se nos habló de ningún informe.”

Por el Sr. Alcalde: “Bueno, verás, como tardó en pedir un informe, te le voy a hacer llegar.

En cuanto al punto número cinco, Centro de Emprendedores, responsabilidad. Decir que, bueno, pues que sí se está trabajando en este tema desde los servicios



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

municipales y te pasaremos todo lo que se ha hecho hasta la fecha sobre este tema de las responsabilidades de los redactores del proyecto.

En cuanto a la auditoría interna del sistema informático también te contestaré por escrito, Alejandro.”

8.2.- PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL TORRELAVEGA SÍ.

Por la Sra. Gómez Morante: “Sí, y algún ruego. Empiezo por los ruegos, Sr. Alcalde. Quisiéramos conocer el coste total del fallido proyecto del Centro de Emprendedores en el que se incluya también la inversión o el gasto que se ha hecho con la adaptación de ese solar para aparcamiento o en las condiciones que se utiliza como aparcamiento.

Otro ruego era, creemos desde este grupo municipal que debe de intervenir el Gobierno de Cantabria en dar una solución a todos los vecinos de Torrelavega cuyas zonas donde residen no tienen el servicio de saneamiento, y en cambio sí que se les está aplicando el tributo sin contraprestación del mismo. Que además, al estar haciendo la reclamación están obteniendo una respuesta negativa por parte del Gobierno de Cantabria, que es para ellos una materia meramente económica, y esa es una decisión de noviembre del 2014 (es decir muy reciente), que lógicamente están obteniendo también una certificación municipal que le dicen donde reside. Y es que hay una situación verdaderamente complicada la que viven esos vecinos de Torrelavega, de distintas zonas y barrios de la ciudad, porque esa exención de ese tributo no se les puede aplicar porque está incluido en la aglomeración urbana de cuenca baja Saja Besaya, y al tener recogido que la ciudad de Torrelavega, en este caso, sí tiene saneamiento aunque no en todas las zonas, se les aplica esa obligación tributaria que es verdaderamente preocupante, y nos parece que ya después de cinco meses el Gobierno de Cantabria esta situación la debiera corregir. Primero, devolver ese tributo, y después desde luego que establecer las medidas correctoras en la inversión.

Y otro ruego es para que, como Alcalde de la ciudad, seguramente que tendrá posibilidades de ser más exigente en esta queja y en esta reclamación, y voy a hacer lectura del texto que nos ha pasado esta persona. Ella es una discapacitada, se desplaza en una silla eléctrica, y hasta hace pocos días no tenía ningún problema a la hora de acceder, como usuaria del servicio de FEVE, con su billete al tren. Desde hace unos días se les está impidiendo a personas con discapacidad que se desplacen tanto en silla eléctrica o manual. Nos transmite que resulta increíble la deshumanización por parte de la empresa en propiciar y permitir tales actos de mezquindad humana, dejando a los ciudadanos discapacitados en el andén sin contemplaciones. Son hechos que no podemos permitir en un país civilizado y en esta ciudad, así que nos han pedido que traslademos esta queja, esta demanda y esta denuncia en el Pleno de la Corporación, y

así lo hacemos y lo compartimos.

Déjeme también que le haga, no es ni un ruego ni una pregunta (aunque quizás termine con una pregunta). No hemos entendido el motivo de la retirada, de dejar sobre la mesa la moción firmada por los portavoces de todos los grupos que elevaba a consideración algunos acuerdos que recogían, con la fecha del 25 de noviembre, contra la violencia de género algunas medidas que se nos dicen que estaban pendientes de emitir algún informe. Porque nosotros antes hemos solicitado también los informes técnicos que avalaran, de alguna manera, la ampliación del convenio durante dos años para la Real Sociedad Gimnástica, y acabamos de aprobar un decálogo, que se ha presentado por distintas ONGs de la ciudad, que contempla medidas económicas, no lo olvidemos, no solamente acercarnos al 0,7% de las inversiones en el Ayuntamiento de Torrelavega, del presupuesto municipal, sino otras medidas que son la lucha contra la pobreza y demás.

Lo dejo como una reflexión. No hicimos intervención en el principio del Pleno porque esa moción que suscribíamos la había presentado ACPT. Nos parecía que era, en el momento en que se pidió explicaciones por parte de alguno de los concejales y, repito, porque además en la Gerencia de Servicios Sociales, donde esta mañana se nos dijo que estaban pendientes unos informes, y hemos estado también creyendo que antes de llegar al Pleno íbamos a poder disponer de ellos. Manifiestar esa preocupación en el sentido de que todos somos conscientes cuando firmamos mociones, y cuando ayer las hemos firmado y se registra pues esto debiera haber sido una decisión inmediata. Porque además estamos hablando de someternos a la consideración del Pleno los siguientes acuerdos. Son consideraciones, quiero decir, que a veces esa redacción después lleva a poder analizar el seguimiento del cumplimiento de los mismos.

Voy a finalizar con dos preguntas muy concretas. Una de ellas si será La Carmencita la sede del futuro Centro de Emprendedores. Queremos saber si sí o si no, para no estar ahí en el debate y la suspicacia que se cree en un sitio u otro. Queremos saber si el equipo de gobierno considera la finca de La Carmencita sede del futuro Centro de Emprendedores.

Y la segunda pregunta es qué pasos se ha dado ante otras administraciones para comenzar a desarrollar los acuerdos que se firman el 24 de septiembre entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación de Familiares afectados por el Alzheimer, porque también aquel convenio y aquel acuerdo no solamente era una declaración de *Torrelavega Ciudad Solidaria con* sino que contempla medidas para otras administraciones. Una es aquellos pasos que dé Torrelavega como Ayuntamiento, y otras son otras administraciones, y quisiéramos saber si ya está ese convenio en manos de las mismas y qué pasos pueden darse. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, muchas gracias. El coste total del Centro de Emprendedores, pues sinceramente, en este momento de memoria no me sé la cifra. Se la haré llegar tal como me lo ha pedido; se lo pediré a Intervención y se la haré llegar.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

En cuanto a la solución de los problemas de alcantarillado a mí me parece también injusto que se aplique. Es una ley, una ley aprobada hace años que se está aplicando. Me parece injusto que una persona que no recibe, que no tiene servicio de alcantarillado esté pagando, así que estoy totalmente de acuerdo con usted en que no se debiese de aplicar. Sí que Torrelavega va a hacer llegar, sí que dice la ley que los núcleos de población que no tengan en el servicio de alcantarillado estarán exentos de pagar. Entonces el Ayuntamiento de Torrelavega va a hacer llegar a la Consejería de Medio Ambiente esos núcleos, pero no viene aclarado esos núcleos que no tienen, por ejemplo, núcleos en Barreda. Lo que parece ser que no recoge la ley es las viviendas individuales que puede haber en ciertos puntos de la periferia que son una sola vivienda, que no es un núcleo, y en ese caso no estaría exenta. En todo caso me parece injusta la ley, y todo lo que pueda hacer este Alcalde de Torrelavega porque se modifique, estén tranquila que lo va a hacer.”

Por la Sra. Gómez Morante: “Perdone, con el derecho de la segunda intervención. La ley se aprueba en el 2006, la ley se aprueba con el gobierno en el 2006, pero el trato de un tributo sin contraprestación es una modificación de ese Decreto, de noviembre de 2014. Y entonces lo que sí dice todo el contenido de ese Decreto es que en el caso de Torrelavega estamos incluidos en la aglomeración urbana de cuenca Saja Besaya, y como Torrelavega tiene -la mayor parte de la ciudad- saneamiento, aquellos vecinos de esas zonas que no disfrutaban de ese servicio se les está aplicando ese tributo, que se considera tributo, y es tributo sin contraprestación. Es decir, es un hecho más grave, y nosotros entendemos que el Gobierno de Cantabria debiera trabajar en que decayera esa figura y ese Decreto, pero desde luego que lo agrava que aquel plan de inversiones para dotar los saneamientos a Torrelavega en los núcleos que faltaban nos ponía en unos años que se alarga mucho más allá de esta legislatura. Gracias.”

Por el Sr. Alcalde: “En cuanto a ser más exigente con FEVE, creo que me ha querido decir, y el trato éste que se está dando a los discapacitados de no poder utilizar el andén, etc., pues es un tema que lo desconocía. Agradecerle que le haga llegar, y de alguna manera me pondré en contacto con FEVE. Mandaremos un escrito, una reunión, o pondremos un escrito dando la queja en nombre de la Corporación Municipal de Torrelavega, que es lo mínimo que se puede hacer. Y lamentar, si esto es así, que se esté haciendo.

Respecto a la moción retirada, pues que esta tarde he tenido conocimiento por parte de los técnicos de que no han informado porque no han tenido tiempo y que había, era una obligación, que informar ahí esos dos puntos. Y por tanto me he visto en la obligación de retirarla, lo mismo que retiré en su momento la de la Gimnástica u otras mociones que puedan venir. Desconocía que también, a lo mejor, la última que hemos aprobado hubiese necesitado algún informe de los técnicos, pero no se me ha hecho

llegar. Si no desde luego también la hubiese retirado lógicamente... (No tiene la palabra)... La hubiese retirado porque realmente el trato que se da a todas las mociones es el mismo.

¿Que si la sede del Centro de Emprendedores va a ser La Carmencita? Bueno, eso en este momento no la puedo contestar porque no lo tenemos decidido. Realmente el Gobierno de Cantabria parece que se inclina porque ese Centro de Emprendedores vaya en Las Excavadas, pero eso va a ser motivo de una negociación y, por tanto, en este momento no puedo asegurar dónde va a ir ese Centro de Emprendedores o Centro de Empresas; es muy pronto para poder asegurarlo. Tan pronto como tengamos la seguridad de dónde va a ir se lo comunicaremos a usted y a los demás grupos, y nos pondremos en contacto y hablaremos.

Y no sé cuál es la última pregunta. Alzheimer. Bueno, la contestaré por escrito sobre este apartado. Bueno, da la respuesta tú entonces de forma rápida.”

Por la Sra. Fernández Caballero: “Bueno, seguimos estando en contacto con la Asociación del Alzheimer y la primera demanda que nos hicieron era que les buscásemos un local aquí en Torrelavega. Y no sé si os he informado pero en principio dejamos un día a la semana para la Asociación del Cáncer las oficinas de Lázaro Baruque por la mañana, y en el momento en que acaben las obras estamos en trámites para ver si es posible que también la asociación del Alzheimer ocupe una de esas oficinas otro día a la semana, para que tengan su sede en Torrelavega. Todavía no está firmado, por eso no lo había anunciado, pero estoy buscando el sitio y en principio ese parece el más apropiado.”

Por la Sra. Gómez Morante: “¿Perdón, me permite una intervención?”

Por el Sr. Alcalde: “Rápida”

Por la Sra. Gómez Morante: “Sí, yo no estoy hablando de eso. Estoy hablando del desarrollo de las peticiones de atención que pedían los familiares para ellos y para las personas afectadas por el Alzheimer.”

Por la Sra. Fernández Caballero: “Sí, una vez que tengamos aquí la sede ellos van a poder atender a las personas que están enfermas.”

Por la Sra. Gómez Morante: “No, no, no. Están hablando de un centro de día y están hablando de personal profesional para atenderlos. No estamos hablando del local ni nada, estoy hablando que eso es una competencia de la autoridad sanitaria: comunidad autónoma y otra será del Ministerio de Sanidad. De eso hablo.”

Por la Sra. Fernández Caballero: “Sí, vale también se... Bueno, poco a poco estamos atendiendo, seguimos en trámites con ellos y estamos atendiendo las demandas que nos solicitan. En principio estamos buscando que tengan aquí una sede y se



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 17/2015

pretenderá, también intentaremos hacer más talleres de memoria y todas aquellas acciones que la asociación considere que van a mejorar la vida de las personas que, por desgracia, sufren Alzheimer en la ciudad. Gracias.”

8.3.- PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Por la Sra. Peón Pérez: “Sí, dos preguntas de momento. Bueno, conoce usted esta especie de disputa o pugna que hay entre el Gobierno de Cantabria y varias entidades, organizaciones, de la ciudad, que han manifestado su indignación por sentirse excluidas de las reuniones de la Mesa del Plan Besaya. Quería preguntarle al Alcalde de parte de quién está, si de parte del Gobierno de Cantabria o de parte de las entidades de Torrelavega.

Y tengo otra pregunta. Si quiere se las hago las dos seguidas. Bueno, como también el equipo de gobierno participa en esta Mesa quería preguntarle también si es consciente de que preside usted un gobierno en minoría, y que la falta de información y el no contar con el resto de los grupos que conforman esta Corporación le puede llegar a ocasionar algún problema en el caso de que pretenda traer al Pleno, para ratificación o aprobación, algunas de las propuestas sin haber consensuado, o comentado al menos, previamente con el resto de los grupos las posiciones que el Ayuntamiento debe mantener.”

Por el Sr. Alcalde: “Bien, no estoy de parte de nadie. Yo simplemente estoy, los municipios me han nombrado como una de las personas que forman parte de esa mesa, pero a mí el Gobierno de Cantabria no. Es una Mesa sectorial que la compone el Gobierno de Cantabria, las organizaciones empresariales, la componen los sindicatos, y han tomado la decisión de crear una mesa sectorial, una mesa especial para Torrelavega, y yo he sido uno de los elegidos en representación de los municipios. Por tanto, los que pertenecen o no pertenecen no es una decisión del Gobierno de Cantabria sino de los que componen esa mesa sectorial o esa mesa de negociación. Por tanto, no estoy ni a favor de nadie ni en contra de nadie.

En cuanto a que estamos en minoría, por supuesto que tratamos de consensuar, y haremos el máximo esfuerzo de consensuar, de hablar y estar en relación y de hacer el máximo esfuerzo, porque realmente así me creo que es la política, de estar en contacto con todos los grupos políticos. Y creo que si (...) podemos todavía hablar más que hemos hecho hasta ahora, poder reunirnos más y poder intercambiar impresiones, pues será muy bueno para la ciudad, que es lo importante, lo importante es la ciudad.”

Por la Sra. Peón Pérez: “Bueno, pues en la réplica ya me obliga usted a hacerle un ruego con la respuesta que me ha dado a mi primera pregunta, y es que reconsidere usted que, como Alcalde de la ciudad, además de que ha sido usted elegido como si

hubiera venido por aquí alguien divino a tocarle con el dedo, además de todo eso, considere usted que hay una serie de entidades de la ciudad de la que usted es Alcalde que están reclamando su participación en los trabajos que se puedan desarrollar desde ahí, y eso ya se lo planteo como ruego, que reflexione sobre ese asunto.”

Por el Sr. Alcalde: “Pues muchísimas gracias. Buenas noches, y damos por terminada la sesión plenaria.”

Y siendo las 21:45 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto